

Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 035-GADMCP-LVILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie Fiscal N° 00298A suscrita por el **SR. GONZÁLEZ SANTANA FREDDY GUSTAVO**, quien solicita la Baja de Títulos de Créditos por Concepto de Ocupación de la vía Pública para la venta de artesanías en la calle Alejo Lascano y Malecón Julio Izurieta desde el año 2020 hasta la actualidad, por presencia de pandemia, el fallecimiento de mis padres y restricciones no ejercí esta actividad dedicándome a otro trabajo (gavetero) en la playa del Cantón para llevar el sustento diario a mi familia. (...)

Que, con Memorándum N° 0156-DR-EMCH-2023 fechado 23 de Agosto de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que procedió a verificar en el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD. Municipal Puerto López, en la que se constata que el Sr. González Santana Freddy Gustavo, posee un local para la venta de artesanía, ubicada en las calles Alejo Lascano y Malecón Julio Izurieta, el mismo que registra pago hasta el mes de diciembre del año 2019, por lo que se procedió a liquidar el restante de la deuda hasta la actualidad (Agosto), por concepto de ocupación vía pública, permiso de funcionamiento y Patente Municipal, con valores que ascienden a USD 591,49 (Quinientos Noventa y Un Dólares 49/100 ctvs.) incluido intereses.

Que, con Memorándum N° 063-GADMCP-LDCOP-GVA-2023 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Memorándum N° JRCH-CM-2023-049 e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que el Sr. González Santana Freddy Gustavo, no hizo uso de la Vía Pública para la Venta de Artesanías en el Cantón Puerto López desde al año 2020 hasta la presente fecha (10/Sept/2023) ya que por motivos de pandemia no ejerció la actividad de ventas de artesanía.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la exoneración del cobro de valores del local para la venta de artesanías, ubicada en las calles Alejo Lascano y Malecón Julio Izurieta, que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 591.49 (Quinientos Noventa y un Dólares 49/100 ctvs.), incorpórese a la baja de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; detallados en Memorándum N° 0156-DR-EMCH-2023 de fecha 23 de Agosto de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores de los años 2020 al 2023 por Ocupación Vía Pública, Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento de los años 2020 al 2023 del local de venta de ropas, así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución;

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

RESOLUCIÓN N° GADMCP-DF-MMG-039-2023

ASUNTO: BAJA DE VALORES POR PAGO INDEBIDO DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, PATENTE Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

CONTRIBUYENTE: SR. GONZALEZ SANTANA FREDDY GUSTAVO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg)

DIRECCIÓN FINANCIERA

Av Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre



TITULO CREDITO	NOMBRE	OCUP. VÍA PÚBLICA	INTERES	PATENTE MCPAL.	S.T.A.	PERMISO FUNCIONAM	INT.	TASA DE INSPECC.	TOTAL A PAGAR
2020	SR. GONZÁLEZ	60.00	23.80	10.00	5.00	15.00	11.90	30.00	155.70
2021	SANTANA	60.00	16.84	15	5.00	20.00	11.47	30.00	158.31
2022	FREDDY	60.00	10.55	20.00	5.00	20.00	7.92	30.00	153.47
2023	GUSTAVO	40.00	4.24	20.00	5.00	20.00	4.77	30.00	124.01
									\$ 591.49

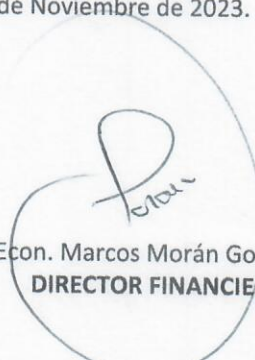
CUARTO. - Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE. - A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 06 de Noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO



MMG/Magda



